

Anexo I

Posible Plan de Medidas y Protocolo COVID-19

En caso de que las autoridades dispusieran su implantación por motivos sanitarios, y/o, si la ocasión lo aconsejara.

- Se podrían implementar las medidas adicionales o complementarias de naturaleza sanitaria que fuesen necesarias, lo mismo que pudieran variar los porcentajes o número de personas asistentes a las mismas, según las medidas que vayan adoptando las autoridades competentes.

Obligaciones Generales.

- Obligaciones de cautela y protección exigibles a todos los ciudadanos y a todos los organizadores de cualquier actividad.
- Distancia de seguridad interpersonal 1,5 m
- Usar obligatoriamente la mascarilla siempre, con especial cuidado en espacios comunes y en los momentos de entrada y salida.

Protocolo.

1. En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, mostradores, bancos, sillas, escaleras, zonas infantiles, fuentes, bancos y otros elementos de similares características en espacios cerrados, abiertos, plazas mayores, etc. garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados. En el uso de esos productos se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
Si no es posible garantizar la desinfección de estos elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas, se deberán inhabilitar para su uso.
2. La ocupación máxima de los aseos será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en ese caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad. Se reforzará la limpieza y desinfección diaria de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
3. Si es en espacios cerrados se realizará ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para la renovación del aire.
4. Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día y por turno laboral.
5. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidro-alcohólicos, o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento o recinto, debiendo estar siempre en condiciones de uso.
6. El tiempo de permanencia en los establecimientos, locales o plazas mayores, será el estrictamente necesario para que los espectadores puedan ver el espectáculo.
7. Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre los espectadores, itinerarios con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, carteles o señalización.
8. En caso necesario, podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración, por ejemplo en la entrada y salida del espectáculo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación y salidas de emergencia exigibles en la normativa aplicable de acuerdo con su aforo.
9. Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento.
10. Los espectadores tendrán que estar sentados y debidamente numerados, manteniendo la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 m y obligatoriamente usar la mascarilla.
11. En el caso de recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado y que no se supere el 75% del aforo permitido, con un límite máximo de 500 personas para lugares cerrados y de 1.000 personas tratándose de actividades al aire libre
12. En función de las características de la actividad y del local cerrado o del espacio al aire libre en el que se desarrolle, todas las entradas y las salidas, y el escenario, deberán estar bien señalados y con buenas distancias de seguridad superando, si es posible, las distancias de 1,5 m exigidos, y los asientos numerados, debiendo inhabilitarse las butacas necesarias para cumplir con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas. Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.
13. La apertura de puertas o zona de entrada en las plazas mayores se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas y observando el uso obligatorio de las mascarillas.
14. Se facilitará la agrupación de convivientes, que asimismo tendrán que utilizar obligatoriamente la mascarilla, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.
15. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene, el uso obligatorio de mascarilla distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.